[redacted]

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEMADET/DJ/DETyGT/019/2021

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL JIRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA **"LA SHP"**, JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, **"LA SEMADET"**, SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSVERSALIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL, SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JIRA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. La reforma anteriormente señalada, estableció nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplió la facultad de asociación de los municipios para el eficaz ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios públicos, a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

III. Que los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto de concurrencia, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y concurrente, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que actualmente el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila **"LA JIRA"**, creada mediante Convenio de Creación de fecha 06 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de octubre de 2007.

V. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 28287/LXII/20, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en el cual se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", misma que será aplicable a Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, y que de la citada partida se destina un importe de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) para **"LA JIRA"**.

VI. En este sentido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA JIRA"** acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara **"LA SHP"**, a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y

paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. **Declara "LA SEMADET"**, a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracciones X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultades y atribuciones suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Sofía Hernández Morales, en su carácter de Directora Ejecutiva de Transversalidad y Gobernanza Territorial, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7, y 13 fracciones IV y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara **"LA JIRA"** a través de su representante que:

[redacted]

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, creado mediante convenio de fecha 06 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del 2007.

IV.2. Está integrada por los municipios de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Zapotitlán de Vadillo, todos del Estado de Jalisco.

IV.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

IV.4. Comparece a la celebración de este convenio específico de asignación por conducto de Oscar Gabriel Ponce Martínez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"** de acuerdo a la cláusula vigésima quinta del convenio de creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, mismo que tiene una vigencia hasta el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós.

IV.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación, y se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM0710274S0.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38, Colonia Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

V. Declaran **"LAS PARTES"** que:

V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2021, que, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

[redacted]

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA JIRA"** para la Aplicación de Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, las cuales se describen en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA JIRA"** se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por un monto de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4391 en la clave presupuestal 21111 10 000 00227 2 1 6 4 E P 329 E1 4391 21 11 11001B 1 31 151; para la aplicación de Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos a **"LA JIRA"** mediante trasferencia bancaria, a las cuentas bancarias productivas que fueron aperturadas para la ministración del subsidio estatal, y en las ministraciones, que a continuación se señalan:

Para Servicios personales a la cuenta 0116261663 con clabe interbancaria 012320001162616630 del Banco BBVA Bancomer. S.A.

Lo relativo a Gastos de Operación, a la cuenta 0116261671 con clabe interbancaria 012320001162616711 del Banco BBVA Bancomer S.A .; en las ministraciones, que a continuación se señalan:

Ministración	Periodo	Monto	Servicios Personales	Gastos de Operación
1	1° de enero al 31 de marzo del 2021	$982,730.34	$783,990.61	$198,739.73
2	1° de abril al 30 de junio de 2021	$1,052,744.64	$841,847.84	$210,896.80
3	01 de julio al 30 de septiembre del 2021	$922,177.13	$802,743.88	$119,433.25
4	01 de octubre al 31 de diciembre	$1,042,347.89	$850,042.06	$192,305.83
Total		$4,000,000.00	$3,278,624.39	$721,375.61

Las cuentas antes señaladas deberán utilizarse únicamente para la ejecución del **"ANEXO TÉCNICO"** y ministración del subsidio asignado. Las ministraciones se realizarán, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente **"LA SHP"**.

Cuarta. Ministraciones subsecuentes. Los recursos asignados en el presente convenio, relativos a la segunda, tercera y cuarta ministración serán transferidos, una vez que el

informe correspondiente a la ministración inmediata anterior, se encuentre validado por la Dirección de Área de Gobernanza Territorial.

Quinta. Suspensión. Las ministraciones de los subsidios autorizados podrán ser suspendidas, en caso de que **"LA JIRA"**, incumpla sus obligaciones de información técnica, financiera, presupuestal y contable o con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

Sexta. Destino del recurso. Los recursos asignados a **"LA JIRA"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Séptima. Obligaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a:

I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SHP"** a efecto de transferir a **"LA JIRA"** los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.

II. Revisar los informes técnico-financieros y en caso de tener observaciones realizar y notificar las mismas a **"LA JIRA"** dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del informe.

III. Informar a **"LA JIRA"** de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros.

IV. Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes parciales de la cual se levantará un formato de validación donde plasme los hallazgos y observaciones al mismo, para que sean atendidas por **"LA JIRA"**.

V. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Octava. Obligaciones de **"LA JIRA"**.

I. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.

II. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

IV. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

V. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales, así como gastos de operación.

VI. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.

VII. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA JIRA"** trabajará de manera conjunta y coordinada con **"LA SEMADET"** para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para lo cual **"LA JIRA"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designa **"LA SEMADET**, en la cláusula Décima Tercera de este convenio para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

VIII. En caso de requerir modificaciones presupuestales de actividades o de periodos de ejecución, estas deberán solicitarse por escrito al enlace designado por **"LA SEMADET"** en la cláusula Décima Tercera del presente convenio y deberá acompañarse a la misma la justificación correspondiente, siendo que la reorientación o programación de las mismas sea atendiendo actividades prioritarias que el área técnica considere más relevantes.

IX. Cualquier modificación realizada al **"ANEXO TÉCNICO"** sin la aprobación por escrito del área técnica designada como enlace del proyecto, dará lugar al incumplimiento del presente convenio y las mismas no serán validadas.

X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnico- financiero, en el formato emitido por la Dirección de Área de Gobernanza Territorial de **"LA SEMADET"**, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

a) Estar previamente validados por su órgano máximo de gobierno.
b) El estado financiero del presupuesto asignado.
c) La evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**.
d) Informes los cuales deberán ser presentados en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PRIMER INFORME PARCIAL	15 de abril de 2021
SEGUNDO INFORME PARCIAL	15 de julio de 2021
TERCER INFORME PARCIAL	15 de octubre de 2021

Los informes deben estar armonizados con las ministraciones calendarizadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

XI. Atender en un plazo de 10 diez días naturales, las observaciones realizadas por **"LA SEMADET"** a los informes técnico-financieros o las que deriven de las visitas efectuadas, a efecto de que **"LA SEMADET"** proceda a validar las mismas. Los informes se tendrán oficialmente recibidos por **"LA SEMADET"** hasta la fecha en que se solventen las observaciones.

XII. Rendir ante **"LA SHP"**, en cualquier momento que se le requiera, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

XIII. Presentar ante **"LA SEMADET"**, el informe final técnico y financiero en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del **"ANEXO TÉCNICO"**, al cual deberá anexar la documentación comprobatoria del gasto y actividades en la que conste que recibió y ejecutó los trabajos objeto del proyecto a entera satisfacción. Una vez recibida ésta información **"LA SEMADET"** llevará a cabo la revisión física-financiera del proyecto y en su caso emitirá una carta de entera satisfacción de conclusión del proyecto.

XIV. Aplicar el recurso que se le otorga con motivo del presente convenio en el ejercicio fiscal en el que se otorga, esto es en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

XV. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2021, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2022, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2021.

XVI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2021, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2022, misma que se entregará ya aprobada por su Consejo de Administración.

XVII. Integrar con voz y voto a **"LA SEMADET"**, a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este convenio, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y al Comité de Obra Pública para las adquisiciones y contrataciones derivadas de la ejecución del programa señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones sean al mejor precio del mercado y que el proceso se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable.

XVIII. Integrar a **"LA SEMADET"** al proceso de selección del personal que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, quien a través del enlace designado

en la cláusula Décima Tercera de este instrumento, realizará de manera previa a la contratación, la validación de los perfiles y procesos.

XIX. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JIRA"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Novena. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JIRA"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA JIRA"** será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. De las adquisiciones. Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del titular de **"LA JIRA"** y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

Décima Primera. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2021, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de **"LAS PARTES"** que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima Segunda. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen en cualquier momento con el objeto de asegurar que las mismas se realicen, cumplan en calidad, así como con las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, asimismo **"LA SEMADET"** podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual **"LA JIRA"** está obligada a cumplir los requerimientos que le realice.

Décima Tercera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"**, a través de quien desempeñe el cargo de Director de Área de Gobernanza Territorial, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

II. Por **"LA JIRA"** a quien desempeñe el cargo de Director(a) de **"LA JIRA"**, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones descritas en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Décima Cuarta. Relaciones Laborales. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Quinta. Responsabilidades Administrativas. La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Décima Sexta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su anexo técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Séptima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de **"LA JIRA"** ocasionara que **"LA SEMADET"** no realice las gestiones necesarias para

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a **"LA SHP"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su anexo para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, **"LA JIRA"** deberá reintegrar a **"LA SHP"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas conforme a la normatividad aplicable, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"LA JIRA"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Octava. Controversias. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del **"ANEXO TÉCNICO"**, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 primero del mes de marzo de 2021.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Sofía Hernández Morales
Directora Ejecutiva de Transversalidad y Gobernanza Territorial

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos para la aplicación de Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA, suscrito entre "El Gobierno del Estado de Jalisco" y "LA JIRA", celebrado el día 01 primero de marzo de 2021.

Jalisco

Secretaría de la Hacienda Pública

Secretaría de la Hacienda Pública

Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

Formato de Validación Financiera de Convenios de Coordinación

Dependencia SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

Clave presupuestal	MONTO
21111 10 000 00227 2 1 6 4 E P 329 E1 4391 21 11 11001B 1 31 151	$ 4,000,000.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
TOTAL	**$ 4,000,000.00**

DATOS DEL CONVENIO

Adendum Si [ ] No [X] **Vigencia del** 01-mar-21 **al** 21-dic-21

Participantes:

Federación [ ] Municipio [ ] Estado [X] Otros [X]

Nombre

Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA

Descripción / Objetivo / Metas

Establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA" para la Aplicación de Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.

ESTRUCTURA FINANCIERA

FEDERAL	%	ESTATAL	%	MUNICIPAL	%	PARTICULARES / OTROS	%	TOTAL	%
		$ 4,000,000.00	100%	$ -	0%		0%	$ 4,000,000.00	100%

Nota: Las aportaciones económicas, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal

Responsable de los recursos	**Vo.Bo.**	**Validación Presupuestal**	**Autorizó**
Mtro. Sergio Humberto Graf Montero	Mtra. Gabriela Hernández González	Lic. María de Lourdes Echeverría Ayala	Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	**Dirección de Programación**	**Dirección de Presupuesto**	**Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público**

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de la Hacienda Pública

Secretaría de la Hacienda Pública
Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público
Formato de Validación Financiera de Convenios de Coordinación

Dependencia SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

Clave presupuestal		MONTO
	21111 10 000 00227 2 1 6 4 E P 329 E1 4391 21 11 110018 1 31 151	$ 4,000,000.00
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	$ -
	TOTAL	$ 4,000,000.00

DATOS DEL CONVENIO

Adendum Si [ ] No [X] **Vigencia del** 01-mar-21 **al** 21-dic-21

Participantes:

Federación [ ] Municipio [ ] Estado [X] Otros [X]

Nombre

Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA

Descripción / Objetivo / Metas

Establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA" para la Aplicación de Acciones y Estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA.

ESTRUCTURA FINANCIERA

FEDERAL	%	ESTATAL	%	MUNICIPAL	%	PARTICULARES / OTROS	%	TOTAL	%
		$ 4,000,000.00	100%	$ -	0%		0%	$ 4,000,000.00	100%

Nota: Las aportaciones económicas, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal

Responsable de los recursos
Mtro. Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Vo.Bo.
Mtra. Gabriela Hernández González
Dirección de Programación

Validación Presupuestal
Lic. María de Lourdes Echeverría Ayala
Dirección de Presupuesto

Autorizó
Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público